

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b> los lunes, miércoles y viernes de cada semana. —  — <b>ADMINISTRACIÓN:</b> Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b> La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
---	--	---

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 3.

Negociado 1.<sup>o</sup>—Elecciones.

**Convocatoria**

En virtud de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, he tenido á bien convocar á elección parcial de Concejales en el distrito municipal de Espinosa de Henares, por existir dos vacantes, que ascienden á la tercera parte del número total de Concejales.

Las elecciones tendrán lugar el domingo 29 del actual, debiendo verificarse con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias.

La Junta municipal del Censo se reunirá el Domingo 15 del corriente, á los efectos del artículo 37 de la ley Electoral, y el Domingo 22 del actual para la proclamación de Candidatos, de conformidad con el artículo 24 y siguientes de la citada ley, verificándose el escrutinio general el Jueves 2 de Febrero próximo, posterior á la elección, según preceptúa el artículo 50 de la expresada ley.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, encargo la más exacta observancia de lo preceptuado en los artículos 44, 45, 47 y 48 de la vigente ley Municipal y cuanto se previene en la Real orden de 9 de Abril de 1909 y circular de este Gobierno de fecha 13 del mismo mes y año, inserta en el Boletín oficial extraordinario de dicha fecha.

La Alcaldía, una vez verificada la proclamación de Candidatos el Domingo 22 del actual, lo participará á este Gobierno, expresando si por no haber sido proclamados más de dos Candidatos, nú-

mero igual al de vacantes, hubiesen resultado elegidos Concejales según el artículo 29 de la ley Electoral; y en caso contrario, si hubiese lugar á elección, dará cuenta á este Gobierno, una vez verificada ésta, el Domingo y el día del escrutinio general, por el medio más rápido, del resultado de dicha elección y escrutinio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación al Ayuntamiento de Espinosa de Henares.

Guadalajara 11 de Enero de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda**

NUM. 4

Obras públicas.—Aguas.

Don Fernando Celayeta y D. Ramón Arteaga, vecino el primero de Madrid y el segundo de Pamplona, han solicitado de este Gobierno autorización para unificar dos aprovechamientos de que son concesionarios, de aguas del río Tajo, en términos municipales respectivamente de Almonacid de Zorita y Zorita de los Canes, conforme se especifica en la siguiente Nota.

Solicitan también la imposición de servidumbre legal de actueducto y estribo de presa necesaria para la ejecución de las obras, á cuyo efecto acompañan á los demás documentos presentados las listas de propietarios á quienes según los peticionarios afectarán dichas obras, listas que se insertan al final, por términos municipales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados hacer las observaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que la instancia, proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de esta provincia.

Guadalajara 10 de Enero de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda.**

**NOTA**

Don Fernando Celayeta y D. Ramón Arteaga, concesionarios de dos aprovechamientos de agua del río Tajo, situados respectivamente en los términos municipales de Almonacid de Zorita y Zo-

rita de los Canes, solicitan unificar dichos aprovechamientos creando un salto único que utilizará 20.000 litros de agua por segundo, con el propósito de dedicar su energía al alumbrado eléctrico y fuerza motriz y demás usos industriales.

Las aguas se tomarán del mencionado río mediante la construcción de una presa que tendrá una longitud de 73 metros, y se empleará aguas abajo de la concedida al Sr. Celayeta, á 400 metros aguas arriba del puente metálico sobre el mencionado río, en la carretera de Tarancón á La Armuña. Su coronación se hallará á 6 metros por bajo del plano de asiento del pretil de dicho puente y á 10 metros sobre el lecho del río.

Se conducirán las aguas por la margen izquierda de éste, mediante la construcción de un canal de sección y pendiente apropiadas al caso de que se trata, cuyo canal atravesará la carretera arriba mencionada por un paso inferior, la meseta «El Saco» por medio de un túnel, y el río Tajo con un acueducto. Desde este punto seguirán las aguas por la margen derecha hasta la casa de máquinas, que se emplazará en término de Drieves. La longitud de este canal será de 19,887 metros. Las galerías de desagüe, no muy lejanas del río, devolverán á éste, íntegramente, el agua tomada en la presa.

Los terrenos donde se emplazará la casa de máquinas, según manifestación de los peticionarios, son propiedad de uno de ellos.

Acompañan á la petición todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Guadalajara 10 de Enero de 1911.—El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

#### Lista de referencia

RELACION de los propietarios á quienes se ocupan terrenos con el aprovechamiento solicitado por los Sres. Celayeta y Artega.

#### Término de Pastrana

D. Juan Ron.

#### Término de Almonacid

D. Manuel Burgueño.	Crisanto Alcocer.
H. de D. Manuel L. Cebrián.	H. de D. Aniceto Carnicero.
D. Julián Fernandez.	D. Doroteo Paez Burgos, her.
Juan Ron.	Emilio Ordoñez (El Saco).

#### Término de Zorita de los Canes

Sr. Conde de San Rafael.

#### Término de Almoguera

D. Emeterio Herrero.	Joaquín Sebastián Mazjule.
Gregorio Pontero.	Nieves Perez.
Heros. de los Martos.	Pablo Salcedo.
D. Dámaso Herrero.	Gregorio Pontero.
Hilario Dominguez.	Eugenio Villalba.
Heros. de Aquilino Parada.	Manuel Herreros.
D. Lucas Herrero.	Victoriano Lorenzo, hers.
Heros. Eusebio Cuadrado.	Vicario Herreros.
Juan Cuesta.	Sebastián Cuadrado.
Severo Quintana.	Florentino Aros.
Agustín Quintana.	D.ª Petra Lorenzo.
Juan Villalba.	D. Gregorio Gimenez.
Gregorio Contero.	Manuel Martin Heros.
Martín Valero.	Anastasio Salcedo.
Severo Herrero.	Antonio Guzman.
Manuel Valero.	Felix Galiano.
Lino Albares.	Marcelo Albares.
Felix Galiano.	Mauricio Varona.
Justo Otero.	Eugenio Salcedo.
Quintín Roa.	Severo Herreros.
Heros. de Pablo Salcedo.	Luis Albares.
D. Eleuterio Cuesta.	Mariano Valero.
Eugenio Villalba.	Maximino del Olmo.
Benito Martinez.	Eugenio Salcedo.
Manuel Valero.	Joaquín Sebastián.
Saturnino Garcia.	Vicente Albares.
Joaquín Sebastián Mazjule.	Pablo Salcedo.
Nicasio Herrero.	Plácido del Olmo.
Pedro de la Mata.	Gabriel Camacho.
Antonio Guzmán.	Francisco Cuesta.

Gregorio Pontero.  
Vicente Sanchez.  
Juan Cuesta.  
Vicente Perez.  
Eleuterio Cuesta.  
Manuel Herreros.  
Gregorio Rincón.  
Petra Lorenzo.  
Luisa Salcedo.  
Victor Valero.  
Félix Salcedo.  
Eugenio Salcedo.  
La Rica.  
Vicente Herreros.  
La Rica.  
Eugenio Salcedo.  
Félix Salcedo.  
Emilia Guzman.  
La Rica.  
Plácida del Olmo.  
Paulino Martinez.  
Vicente Herreros.  
Alfonso Herreros.  
Félix Galiano.  
Petra Lorenzo.

Antonia Guzman.  
Guadalupe Herrero.  
Vicente Herreros.  
Félix Salcedo.  
Mauricio Varona.  
Juan Villalba.  
Baldomero Villalba.  
Vicente Herreros.

Los Propios.  
D. Roman Valero.  
Mauricio Varona.  
Alejo Sanchez.  
Severo Herreros.  
Emilio Garcia.  
José Martinez.  
Victor Sanchez.  
Maximiliano Valero.  
José Martinez.  
Eugenio Salcedo.  
Raimundo Blanco.  
Salustiano Garcia Blanco.  
Bonigno Martinez.  
Ceferino Garcia.  
Lucio Calleja.

#### Término de Yebra

D. Timoteo Barco.	Mauricio Varona.
Marta Perez, herederos.	Inocente Varona.
Manuel Herreros.	Gregorio Gimenez.
Bartolomé de la Torre.	Pedro de la Mata.
Florencio Sanchez.	Emilia Guzman Manrique.
Victor Varona y Villalba.	

#### Término de Mazuecos

D. Ceferino Garcia.	Mariano Garcia.
Lucio Calleja.	Pedro Vadillo
Eugenio Villalba.	Domingo Perez.
Francisco Martinez.	Gregorio Hernandez Hdos.
Francisco Crisanto Callejo	Baltasar Perez.
Dionisio Ibares.	Prudencio Fernandez.
Eusebio Ibares.	José Perez.
Vicente Garcia.	Francisco Garcia Hederos.
Juan Blanco.	Francisco Martinez.
Miguel Fernandez.	Fermin Illana.
Bernardino Garcia.	Andrés Villanueva.
Saturnino Garcia.	Bernardino Garcia.
Eusebio Ibares.	Lucio Callejo.
Miguel Fernandez.	Rufino Bachiller.
Benito Illana.	Faustino Garcia.
Dionisio Ibares.	Blasa Blanco.
Eusebio Ibares.	Felipe Blanco.
Patricio Garcia.	Victoriano Garcia.
Emilia Guzman.	Pablo Gordillo.
Faustino Garcia Cebrian.	Benigno de Langa.
Faustino G.ª Martinez.	Raimundo Blanco Blanco.
Bernardino Garcia.	Faustino Garcia Cebrian.
Aniceto Garcia.	Ceferino Garcia.
Blasa Blanco.	Leandro Blanco.
Petra Garcia.	Julian Garcia Herederos.
Bruno Garcia.	Raimundo Blanco Garcia.
Juan Gordillo.	Benigno Martinez.
Fermin Garcia.	Mariano Izquierdo.
Miguel Fernandez.	Vicente Navarro Hederos.
Pedro Mata.	Pablo Perez Herederos.
Eugenio Garcia.	Patricio Garcia.
Rufino Bachiller.	Valeriano Padrino.
Epifanio Manzano.	Benito Illana.
Nicolás Padrino.	Cipriano Martinez.
Mariano Garcia.	Matías Blanco.
Lorenzo Garcia.	Matías Sanchez.
Julián Garcia.	Deogracias Gárgoles.
Marcial Garcia.	Dionisio Ibarez.
Vicente Martinez.	José Ortiz.
Patricio Garcia.	Frutos Martinez Hrederos.
Jaramillo.	Francisco Martinez.
D. Crisantos Calleja, hered.	Ciriaco Garcia.
Ceferino Garcia.	Benito Illana.
Epifanio Manzano.	Eusebio Martinez.
Eusebio Martinez.	Pedro Garcia Jaramillo.
Domingo Perez.	Raimundo Blanco Garcia.
Fermin Illana.	Leandro Blanco.
Victor Corredor.	Miguel Perez.
Raimundo Blanco.	Mariano Izquierdo.
Adrian Expósito.	Matias Gordillo Herederos.
Salustiano Garcia.	Pedro Garcia.
Patricio Garcia.	Amós Callejo

Prudencio Fernandez.	Andrés Villanueva.
Lucio Calleja.	Modesto Bachiller.
Ciriaco Garcia.	Prudencio Fernandez.
José Garcia.	Santiago Garcia.
Juan Gordillo.	Miguel Perez.
José Perez.	Epifanio Manzano.
Sixto Padrino.	Faustino Garcia Martinez.
Petra Garcia.	Cipriano Martinez.
Modesto Bachiller.	Prudencio Fernandez.
José Garcia.	Valeriana Padrino.
Sixto Padrino.	Marcelo Martinez.
Prudencio Fernandez.	Lorenzo Bachiller.
Pedro Garcia.	Cristina Martinez.

**Término de Drieves**

D. Pablo Gordillo.	Felipe Blanco.
Francisco Martinez.	Valentin Garcia.
Basiliso Martinez.	Benito Bueno.
Cristina Martinez.	

Todos los propietarios de fincas, á las que afecta el trazado del proyecto de D. Ramón Arteaga, prestaron su conformidad á la cesión de sus terrenos, según consta oficialmente dentro de los trámites que marca la ley, á excepción de D. Virtumira Salabert y Sola, Conde de San Rafael, el cual viene obligado á la cesión en la parte que afecta á su finca, mediante sentencia del Tribunal Contencioso. Madrid 31 de Octubre de 1910.—El Ingeniero de Caminos, Eugenio Grand.

## Núm. 5

**SANIDAD**

Excepto los señores Alcaldes de La Bodera, Galve, Gascuña, Hiendelaencina, Imón, Miralrío y Viñuelas, ningún otro ha cumplido el deber que le impone el artículo 20 del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos, de 14 de Junio de 1891, dando cuenta á este Gobierno, el último día de Diciembre, del nombre y fecha de nombramiento de los tres funcionarios sanitarios municipales: Médico, Veterinario y Farmacéutico.

Encargo que inmediatamente que se reciba esta circular, los Sres. Alcaldes cumplan el deber que les ordena dicho artículo 20.

Guadalajara 9 de Enero de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda.**

## NUM. 6

**Negociado 1.º—Elecciones.**

Las Juntas municipales respectivas del Censo electoral han designado los siguientes locales para celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1911:

Anguita.—Sección única.—Escuela de niños.  
 Casa de San Galindo.—Sección única.—Escuela pública.  
 Concha.—Sección única.—Escuela pública.  
 Ciruelas.—Sección única.—Escuela pública.  
 Fuentenovilla.—Sección única.—Escuela de niños.  
 Mondéjar.—2 Secciones: 1.ª Sección.—Escuela de niños.—2.ª Sección.—Escuela de niñas.  
 Morillejo.—Sección única.—Escuela pública.  
 Riofrío.—Sección única.—Escuela pública.  
 Sayatón.—Sección única.—Escuela pública.  
 Taravilla.—Sección única.—Escuela pública.  
 Torrubia.—Sección única.—Escuela pública.  
 Torremocha del Pinar.—Sección única.—Escuela pública.  
 Turmiel.—Sección única.—Escuela de niños.  
 Valdesaz.—Sección única.—Escuela de niños.  
 Yunta (La).—Sección única.—Escuela de niños.  
 Zaorejas.—Sección única.—Escuela de niños.

Guadalajara 10 de Enero de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****Real orden**

El Real decreto de 7 de Enero del corriente año, que crea el Escalafón general del Magisterio público, determina los distintos plazos dentro de los cuales las Juntas de Instrucción Pública deben formar y publicar los escalafones provinciales para remitirlos á este Ministerio, encargado, á su vez, de clasificar y ordenar dichos escalafones para publicar el general ó nacional, con carácter provisional primero y definitivo despues. El Jefe de la Sección de Instrucción Pública, de Madrid, fué el primero que cumplimentó satisfactoriamente el servicio con fecha 25 de Abril último, y gracias al loable celo de dicho funcionario se pudo publicar el Escalafón general definitivo de la primera categoría superior y elemental; hasta fines de Mayo lo remitió el Jefe de la Sección de Burgos, y algo más tarde los de Huelva, Cuenca, Guipúzcoa, Logroño, Jaén y Vizcaya. El día 10 de Junio, y por los motivos detallados en la Real orden de 7 de Octubre próximo pasado, la Comisión organizadora del Escalafón general, que V. I. tan dignamente preside, suspendió sus tareas hasta el mes de Agosto, en el que las reanudó; desde esta fecha se ha conminado á los Jefes de las Secciones de Instrucción Pública de Albacete, Badajoz, Ciudad Real, León, Llerida, Lugo, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santander y Valladolid para que con toda urgencia verificaran el servicio, habiéndose conseguido que lo ejecutaran todos, excepto el de Lugo, que en el día de hoy todavía no ha remitido los escalafones definitivos. Las explicaciones más ó menos justificadas que han dado las Juntas provinciales por el retraso del servicio, acusan que la novedad é importancia del mismo ha tropezado en algunas ocasiones con dificultades económicas, de personal, de tardanza por parte de los interesados en enviar sus hojas de servicios y otras que de momento no era fácil solucionar, y que sólo la decisión é inquebrantable propósito de V. I. ha podido vencer. Ahora bien: aun en el supuesto de que el escalafón de Lugo llegue, como anuncia el Presidente de aquella Junta, de un día á otro, no es posible, con los agobios de tiempo y de personal, que en los días que restan del actual mes pueda publicarse el Escalafón general provisional, y, por consiguiente, tampoco puede tener inmediato cumplimiento la rectificación anual del Escalafón para publicarse el de 1911 en la primera quincena de Enero próximo, según prescribe el artículo 21 del Real decreto arriba citado, aparte de que faltan en este Ministerio las relaciones de movimiento de personal y de Escuelas vacantes y servidas de que trata el artículo 20 del precitado Real decreto. Teniendo, pues, en cuenta las excepcionales circunstancias ya expuestas y la necesidad de armonizarlas en bien del servicio con el precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á medida que se ultiman los escalafones generales de las distintas categorías, está V. I. facultado para publicarlos en los primeros meses del próximo año, con arreglo á la situación del personal en 1.º de Enero de 1910.

2.º Que tan pronto como inserte la *Gaceta* el Escalafón general definitivo de todas las categorías, proceda la Comisión organizadora con la mayor rapidez á verificar las oportunas rectificaciones para que se publique inmediatamente el primer Escalafón rectificado, con arreglo á la situación del Magisterio en 1.º de Enero de 1911.

3.º Que á los efectos de la disposición anterior las Juntas provinciales remitan antes del día 8 de

Enero las relaciones pedidas en el artículo 20 mencionado que se referirán á todo el movimiento de personal, vacantes y Escuelas interinas servidas durante el presente año; y á contar desde 1.º de Enero de 1911, dichas relaciones se remitirán de quince en quince días, y tanto aquéllas como éstas se ajustarán á los adjuntos modelos, y á las siguientes instrucciones:

a) A la relación de movimiento de personal deberán acompañarse:

Primero. Las instancias ó reclamaciones de los Maestros que hayan variado de categoría;

Segundo. Las hojas de servicios de los Maestros que por primera vez tengan que formar en una de las categorías del Escalafón;

Tercero. Las hojas de servicios de los Maestros que al trasladarse á otra provincia deban figurar en el Escalafón como sirviendo en esta última, ya que á los servicios anteriores es preciso añadir los nuevamente prestados;

b) Los servicios se cierran en 31 de Diciembre inclusive, certificando los Secretarios el día 1.º de Enero, cuando se trate de la relación que ha de servir para rectificar el Escalafón de 1910;

d) Se cuenta el día del cese y el día en que toma el Maestro posesión efectiva de su Escuela; bien entendido, que en ningún caso pueden coincidir ambas fechas, y que á este efecto el Jefe de la Sección de Instrucción Pública de la provincia en que sea baja el Maestro, participará la fecha del cese al Jefe de la Sección de la provincia en que sea alta aquel Maestro;

e) Las hojas en las que los servicios no estén computados del modo señalado y las que contengan enmiendas, raspaduras ó cualquier otro defecto, quedarán sin certificar, y asimismo los Jefes de las Secciones no podrán alterar la forma ni el contenido de dichos documentos, anotando, de modo oficial, las observaciones que juzguen pertinentes en la parte correspondiente de la hoja y al tiempo de certificarla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

A los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza y á los Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio de Instrucción primaria.

#### CIRCULARES

A los consiguientes efectos, se hace saber que, en armonía con las vigentes disposiciones, todos los Maestros jubilados y pensionistas que vienen percibiendo haberes de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, están obligados á presentarse durante el presente mes de Enero, al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó al de la provincial, en el caso de residir en esta Capital.

Asimismo se hace saber que los que no pasen la indicada revista de presencia, serán excluidos de las relaciones de pago, que al efecto se harán.

Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza se servirán remitir á esta provincial, antes del día 15 del próximo mes de Febrero, las relaciones firmadas y selladas de todos los indivi-

duos que se hayan presentado á pasar la indicada revista personal.

Guadalajara 7 de Enero de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández Fierro.

El Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 previene que los jubilados y pensionistas de la Caja Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria se atengan en un todo á las siguientes disposiciones:

1.ª Los Maestros jubilados que á la vez sean pensionistas no podrán disfrutar haber pasivo por ambos conceptos superior á 2.000 pesetas, que es el máximo concedido por la Ley de 16 de Julio de 1887.

2.ª El haber pasivo de las pensionistas no podrá exceder, en ningún caso, de los dos tercios de 2.000 pesetas, ó sea 1.333'33 pesetas, y

3.ª Será incompatible el percibo de haberes en activo en el Magisterio, con los de pasivos.

Para el más exacto y puntual cumplimiento de las precedentes disposiciones, todos los jubilados y pensionistas que se encuentren incluidos en cualquiera de los casos anteriormente expresados, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Junta, á cuyo fin los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales darán cuenta de esta Circular á los Sres. Maestros en activo servicio, jubilados y pensionistas que residan en sus respectivas localidades.

Guadalajara 7 de Enero de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

#### ESCALAFONES

Para dar cumplimiento á cuanto dispone el artículo 20 del Real decreto de 7 Enero de 1910 y la Real orden de 19 de Diciembre último, se interesa de los Maestros y Maestras en propiedad que por primera vez hayan de figurar en los escalafones generales de esta provincia ó en categorías distintas de las que disfrutaban en 31 de Diciembre de 1909, remitan á esta Junta, en el improrrogable plazo de ocho días, las hojas de méritos y servicios cerradas en 31 de Diciembre último y acompañadas de todos los documentos que justifiquen los diversos extremos que en dichas hojas se hagan constar.

Como la Secretaría de esta Junta tiene que certificar, no sólo de la edad de los interesados sino de la fecha fija del nacimiento de los mismos, se hace indispensable que remitan la partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando se halle expedida por funcionarios de otra provincia.

Las hojas de servicios deberán remitirlas por duplicado á fin de elevar un ejemplar á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y quedar otra archivada en la Secretaría de esta Corporación.

Y por último, para cumplimentar con acierto cuanto se dispone en esta circular, deberán los interesados tener muy presente cuanto dispone la citada Real orden de 19 de Diciembre último,

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á la vez que se interesa de los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, den conocimiento de esta Circular á todos los Maestros en propiedad de los respectivos términos municipales.

Guadalajara 2 de Enero de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## Repartimiento del Contingente provincial

AÑO DE 1911

AYUNTAMIENTOS	Rústica	Urbana	Industrial	Consumos	TOTAL	CUPO
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	por Contingente provincial Pesetas
<b>Partido de Atienza</b>						
Albendiego	3 732 61	629 58	65 55	1 141 70	5 569 44	693 53
Alcolea de las Peñas	3 121 22	310 03	14 95	573 30	4 019 28	500 50
Alcorlo	2 252 58	268 67	88 90	681 10	3 291 25	409 84
Aldeanueva de Atienza	525 54	125 70	7 48	580 65	1 239 37	154 33
Alpedroches	3 039 22	347 34	701	720 30	4 106 86	511 40
Angón	3 485 11	667 73	14 70	624 75	4 792 29	596 75
Atienza	19 955 90	7 885 45	3 249 58	7 385 20	38 476 13	4 791 20
Bañuelos	5 548 60	215 61	52 32	803 60	6 619 81	824 33
Bodera (La)	1 780 29	240 44	14 95	1 011 85	3 047 53	379 49
Bustares	2 144 20	581 23	86 50	1 168 65	3 980 58	495 68
Cabezadas (Las)	711 87	134 59	80 80	384 80	1 231 26	153 32
Campisábalos	2 968 19	681 85	87 60	1 450 40	5 188 04	646 04
Cantalojas	6 187 86	477 15	71 82	1 345 90	8 082 73	1 006 49
Cercadillo	4 930 16	133 28	38 52	830 55	5 893 99	733 94
Cincovillas	2 770 87	180 59	29 92	732 55	3 713 93	462 47
Condemios de Abajo	1 099 16	70 93	30	425 25	1 595 34	198 66
Condemios de Arriba	1 756 83	164 66	38 02	632 10	2 553 59	317 98
Congostrina	3 624 18	477 24	58 87	931 20	5 090 62	633 90
Galve	2 854 77	501 21	80 03	1 305 85	4 741 86	590 48
Gascuña	1 296 94	387 94	698 53	923 65	3 307 08	411 81
Hiendelaencina	1 269 57	5 134 72	3 098 22	4 808 10	14 305 61	1 781 39
Higes	3 909 98	297 44	30	779 10	4 986 52	620 94
Huerce (La)	2 204 22	371 64	22 44	1 386 70	3 985	496 22
Madrigal	2 705 90	220 31	38 13	463 05	3 389 26	422 04
Medranda	5 026 43	1 022 66	108 95	935 90	7 093 64	883 33
Miedes	17 921 69	1 041 53	642 66	1 330 35	10 936 23	1 361 82
Miñosa	5 038 98	671 82	90 44	1 678 25	7 479 49	931 38
Navas de Jadraque	1 342 17	286 47	34 12	428 75	2 057 39	256 19
Ordial (El)	864 12	179 29	33 74	933 45	1 980 60	246 63
Palancarres	1 497 01	96 44	30	519 40	2 112 85	263 10
Pálmaces de Jadraque	4 175 20	259 28	107 65	1 031 45	5 573 58	694 04
Paredes	5 386 21	237 83	46	1 237 25	6 907 29	860 12
Prádena de Atienza	1 438 19	510 41	»	735	2 683 60	334 17
Rebollosa de Jadraque	1 160 95	211 70	38 10	286 65	1 659 30	206 62
Riofrio	14 079 84	354 13	11 21	1 122 10	5 567 28	693 26
Riva de Santiuste	6 714 44	354 64	92 96	1 004 50	8 166 54	1 016 93
Robledo	12 023 66	299 83	84 02	1 251 95	3 659 44	455 69
Romanillos de Atienza	15 467 34	458 66	64 33	953 05	6 943 05	864 58
San Andrés del Congosto	3 132 08	643 16	129 16	1 053 50	4 957 90	617 38
Semillas	851 22	208 82	30 23	325 85	1 416 12	176 34
Sienes	13 611 18	692 16	48 96	761 95	5 114 25	636 85
Somolinos	12 336 30	269 46	50 92	710 50	3 367 18	419 29
Toba (La)	8 266 98	877 88	195 60	1 563 10	10 903 56	1 357 75
Tordelrábanos	2 395 84	89 58	37 52	548 80	3 034 22	377 83
Ujados	2 051 51	93 03	38 12	543 90	2 688 44	334 77
Valdelcubo	13 232 56	223 71	59 84	825 65	4 341 76	540 65
Valverde	11 654 70	259 53	13 07	1 041 25	2 968 48	369 65
Veguillas	1 760 70	263 96	14 00	353 25	2 391 91	297 35
Villacadima	2 140 99	255 58	30 30	619 85	3 016 42	375 62
Villares de Jadraque	11 137 35	202 24	442 50	646 80	2 428 89	302 45
Zarzuela de Jadraque	2 006 85	452 21	163 20	945 70	3 567 96	444 30

Partido de Brihuega

Alarilla	9 168 88	746 42	193 60	1 396 50	11 505 40	1 432 70
Archilla	2 787 87	663 06	53 85	710 50	4 215 28	524 90
Argecilla	10 497 67	1 368 69	48 95	1 389 15	13 304 46	1 656 72
Atanzon	6 236 29	652 45	160 10	1 612 10	8 660 94	1 078 49
Balconete	6 328 51	285 91	28 70	977 55	7 620 67	948 95
Barriopedro	1 099 28	205 69		240 50	1 545 47	192 45
Brihuega	24 925 18	17 837 77	7 568 23	12 321	62 652 18	7 801 70
Budia	8 554 60	4 196 22	1 620 56	2 447 55	16 818 93	2 094 36
Cañizar	12 606 31	1 251 85	345 88	1 033 90	15 237 94	1 897 49
Carrascosa de Henares	4 168 67	272 59	74	597 80	5 113 06	636 70
Casas de San Galindo	3 124 29	527 31	36	509 60	4 195 20	522 40
Caspueñas	4 358 48	660 49	96	739 90	5 854 87	729 07
Castilmimbre	2 898 77	243 32		688 45	3 830 54	476 99
Copernal	4 250 63	760 53	36	646 80	5 693 96	709 03
Fuentes	3 542 43	429 38	103 48	938 35	5 013 64	624 32
Gajanejos	3 917 28	581 80	55 48	808 50	5 363 06	667 83
Heras	6 577 46	531 05	95	629 65	7 833 16	975 42
Hita	19 445 82	2 231 91	1 021 88	2 305 45	25 005 06	3 113 73
Hontanares	3 352 77	384 44	14 96	372 40	4 124 57	513 61
Irueste	4 111 99	344 93	177 90	810 95	5 345 77	665 68
Ledanca	7 954 08	1 110 72	265 05	2 070 25	11 400 10	1 419 59
Masegoso	4 668 11	325 10		796 25	5 789 46	720 93
Miralrio	8 463 29	1 110 38	124	1 207 85	10 905 52	1 358
Mudux	4 107 10	546 74	28 96	901 60	5 584 40	695 39
Olmeda del Extremo	1 652 45	128 61		254 80	2 035 86	253 51
Padilla de Hita	396 08	530 23		374 85	1 301 16	162 02
Pajares	3 220 18	235 47	50 95	546 35	4 052 95	504 69
Rebollosa de Hita	4 496 41	461 81	98 47	590 45	5 647 14	703 20
Romanos	7 683 42	522 19	166 56	1 501 85	9 874 02	1 229 55
San Andrés del Rey	3 049 02	337 15		396 90	3 783 07	471 08
Solanillos del Extremo	2 646 59	260 24	14 70	779 10	3 700 63	460 82
Taragudo	3 503 22	89 64	20	360 15	3 973 01	494 73
Tomellosa	3 952 43	558 77	88 40	1 014 30	5 613 90	699 06
Torija	13 601 15	1 209 28	533 10	1 695 40	17 038 93	2 121 75
Torre del Burgo	4 789 92	241 23	114	521 85	5 667	705 68
Trijueque	14 350 92	2 187 76	348 39	1 690 50	18 577 57	2 313 55
Utande	5 874 33	845 46	87 48	882	7 689 27	957 50
Valdeancheta	15 334 57	343 93	34	445 90	6 158 40	766 87
Valdearenas	8 191 14	1 299 43	156 60	1 367 10	11 014 27	1 371 54
Valdeavellano	4 025 78	866 38	129 70	967 75	5 989 61	745 85
Valdegrudas	4 574 27	567 17	14 70	646 80	5 802 94	722 60
Valderrebollo	1 766 79	234 18	54 70	475 30	2 530 97	315 16
Valdesaz	4 734 82	1 196 96	72 40	1 176	7 180 18	894 10
Valfermoso de las Monjas	3 884 59	429 12	20 95	565 95	4 900 61	610 24
Valfermoso de Tajuña	10 426 98	1 430 61	165 70	1 386 70	13 409 99	1 669 87
Villanueva de Argecilla	11 908 11	203 34		191 10	2 302 55	286 72
Villaviciosa	3 246 42	216 84	16	272 25	3 751 51	467 15
Yela	2 253 08	464 98	63	957 95	3 739 01	465 60
Yélamos de Abajo	5 360 47	926 23	163 92	808 50	7 259 12	903 93
Yélamos de Arriba	6 668 20	1 678 91	106 10	1 055 95	9 509 16	1 184 12

Partido de Cifuentes

Abanades	2 011 37	472	21 85	698 25	3 203 47	398 91
Ablanque	13 620 93	313 87	14 96	1 666	5 615 76	699 30
Alaminos	3 312 08	528 43		622 30	4 462 81	555 72
Arbeteta	3 575 36	670 34	92 10	1 376 90	5 714 70	711 62
Armallones	2 355 22	1 035 21		1 229 90	4 620 33	575 34
Azañon	4 127 11	692 05	20	737 45	5 576 61	694 42
Canales del Ducado	1 745 39	347 84		597 80	2 691 03	335 10
Canredondo	5 943 14	948 20	174 10	31 070 65	8 136 09	1 013 14
Carrascosa de Tajo	4 112 83	686 04	49 70	1 053 50	5 902 07	734 94
Cereceda	2 568 05	262 40	29 65	649 25	3 509 35	436 99
Cifuentes	13 785 73	4 606 28	1 992 29	3 620 1 20	26 585 50	3 310 53
Cogollor	1 721 28	167 78	32	455 70	2 376 76	295 96
Durón	9 087 03	985 82	228	1 029	11 329 85	1 410 84
Esplegares	5 770 85	699 10	20	1 026 55	7 516 50	935 98
Gárgoles de Abajo	3 050 58	622 52	397	1 023 40	5 093 50	634 26
Gárgoles de Arriba	2 036 64	1 030 78	82	752 15	3 901 57	485 84
Gualda	4 284 71	617 29	34 85	1 173 55	6 110 40	760 89
Henche	2 695 22	320 79	86 70	700 70	3 803 41	473 62
Hortezuela de Ocen	5 151 64	216 40	48 96	727 65	6 144 65	765 15

Huertahernando	3.685 17	548 44	»	1.063 30	5.296 91	659 59
Huertapelayo	1.277 65	287 38	»	1.398 95	2.963 98	369 08
Huetos	3.530 30	255 86	16	661 50	4.463 66	555 83
Inviernas (Las)	4.240 02	832 43	7 48	1.090 25	6.170 18	768 33
Mantiel	4.666 22	686 83	81	678 65	6.112 70	761 18
Ocentejo	1.730 39	227 12	»	624 75	2.582 26	321 55
Padilla del Ducado	2.437 40	232 86	6	421 40	3.097 65	385 73
Puerta (La)	3.759 16	385 17	60	519 40	4.723 73	588 22
Renales	3.417 83	532 89	60 70	730 19	4.741 52	590 43
Riva de Saelices	3.134 34	327 21	»	975 10	4.436 65	552 46
Rivarredonda	1.816 84	371 13	7 48	453 25	2.648 70	329 82
Ruguilla	3.053 57	1.003 56	13 48	1.141 70	5.212 31	649 06
Sacecorbo	4.815 27	506 44	324 20	1.585 15	7.231 06	900 44
Saelices	3.359 77	315 09	580 46	698 25	4.953 57	616 84
Sotillo (El)	1.684 22	342 89	14 96	551 25	2.593 32	322 93
Sotoca	1.908 31	239 14	»	401 80	2.549 25	317 44
Sotodosos	4.256 97	653 37	72	1.225	6.207 34	772 96
Torre Cuadrada de Valles	1.875 87	398 39	23	752 15	3.049 41	379 72
Torre Cuadrada	2.510 47	285 66	»	492 45	3.288 58	409 51
Trillo	4.008 23	2.298 84	1.157 08	2.133 95	9.598 10	1.195 19
Valdelagua	1.837 03	256 90	»	409 15	2.503 08	311 69
Val de San García	2.402 40	300 03	»	445 90	3.148 33	392 04
Valtablado del Río	783 46	95 66	43 70	453 25	1.376 07	171 35
Viana de Mondejar	3.209 23	214 05	44 62	641 90	4.109 80	511 77
Villanueva de Alcorón	6.167 17	359 62	101 60	1.416 10	8.044 49	1.001 73
Villarejo de Medina	3.634 27	487 15	30	1.058 40	5.209 82	648 75
Zaorejas	5.742 44	699 64	17 34	1.964 90	8.424 32	1.049 03

## Partido de Cogolludo

Aleas	5.074 18	480 37	20	698 25	6.272 80	781 11
Almiruete	1.834 71	159 23	»	651 70	2.645 64	329 45
Alpedrete de la Sierra	2.678 47	479 05	48 95	872 20	4.078 67	507 88
Arbancon	7.840 64	854 63	509 60	1.538 60	10.743 47	1.337 82
Arroyo de Fraguas	1.186 54	136 44	»	646 80	1.969 78	245 28
Beleña	3.321 95	143 99	71 70	575 75	4.113 39	512 22
Bocigano	2.366 27	261 09	22 18	683 55	3.333 09	415 05
Campillo de Ranas	3.147 38	520 63	231 20	1.666	5.565 21	693
Cardoso (El)	2.433 99	288 03	21 48	747 25	3.490 75	434 68
Casa de Uceda (1)	856 76	668 70	67 60	1.190 70	2.783 76	»
Cerezo	4.882 94	601 36	1.016 30	833	7.333 60	913 21
Cogolludo	18.389 85	2.773 57	4.085 44	4.695 30	29.944 16	3.728 77
Colmenar de la Sierra	2.250 50	417 37	96 10	1.060 85	3.824 82	476 28
Cubillo (El)	15.211 65	1.550 32	450 10	1.330 35	18.542 42	2.308 98
Espinosa de Henares	4.960 08	1.586 62	383 31	1.129 45	8.059 46	1.003 60
Fuencemillan	4.296 69	1.614 09	646 10	982 45	7.539 33	938 82
Fuentelahiguera	13.761 02	567 39	364 10	1.053 50	15.746 01	1.960 76
Humanes	12.760 34	2.174 16	3.952 43	4.215 60	23.102 53	2.876 82
Jocar	2.078 10	335 04	37 48	585 55	3.036 17	378 08
Majaelrayo	3.646 27	343 43	34	774 20	4.797 90	597 45
Málaga del Fresno	9.477 47	1.488 39	394 10	1.207 85	12.567 81	1.564 99
Malaguilla	9.109 98	630 10	64	987 35	10.791 43	1.343 79
Matarrubia	6.169 74	694 13	14	889 35	7.767 22	967 20
Membrillera	11.749 22	1.014 04	180 60	2.033 50	14.977 36	1.865 04
Mesonas	4.491 10	107 94	124	543 90	5.266 94	655 86
Mierla (La)	2.297 09	291 15	14 70	580 65	3.183 59	396 43
Monasterio	2.380 44	270 77	»	414 05	3.065 26	381 70
Montarrón	4.830 62	1.295 78	324 60	1.149 05	7.600 05	946 39
Muriel	1.791 49	245 92	21 85	524 30	2.583 56	321 72
Peñalva	1.655 33	197 32	»	536 55	2.389 20	297 51
Puebla de Beleña	8.612 57	265 79	54	695 80	4.628 16	576 32
Puebla de Valles	4.289 03	347 08	57 70	730 10	5.433 91	676 65
Retiendas	2.735 61	224 24	94 70	1.038 80	4.093 35	509 72
Robledillo de Mohernando	8.617 61	1.069 85	436 10	1.112 30	11.235 86	1.399 13
Tamajón	5.547 74	1.216 38	657 74	1.648 85	9.070 71	1.129 52
Tortuero	3.197 39	566 10	»	610 05	4.373 54	544 61
Torrebeleña	5.915 17	871 88	167 60	1.166 20	8.120 85	1.011 24
Uceda	13.539 79	885 21	299 60	1.766 45	16.491 05	2.053 53
Vado (El)	1.915 31	285 12	»	825 65	3.026 08	376 82
Valdenuño Fernández	4.774 99	912 37	153 60	847 70	6.688 66	832 90

(1) Se rebaja al Ayuntamiento de Casa de Uceda 346'38 pesetas que le corresponde satisfacer como pagadas de más en los cupos de años anteriores, por error en la base tributaria de los mismos.









Torresaviñan (La).....	2 524 21	99 58	»	362 60	2 986 39	371 88
Torrevaldealmendras .....	2 947 22	294 29	»	411 60	3 653 11	454 90
Viana de Jadraque.....	3 075 85	101 29	63 90	617 40	3 858 44	480 47
Villacorza .....	4 420 11	161 78	»	590 45	5 172 34	644 08
Villaseca de Henares.....	6 095 09	517 63	742	957 95	8 312 67	1.035 13
Villaverde del Ducado .....	2 860 11	426 79	»	637	3 923 90	488 62

**RESUMEN**

Atienza.....	170.589 74	31 021 34	10.135 21	54.478 45	266 224 74	33.151 32
Brihuega .....	298 737 10	54 732 67	14 568 40	57 078 30	425 116 47	52 937 14
Cifuentes .....	165 899 16	28 366 89	5 985 26	46 779 85	247 031 16	30 761 22
Cogolludo.....	237 588 90	31 647 03	15 950 66	48 512 70	333.699 29	41 206 89
Guadalajara .....	366 043 66	151 040 34	60 706 30	149 492 39	727 282 69	90 564 14
Molina .....	317 571 83	60 498 25	17 545 71	94 969 05	490 584 84	61 089 44
Pastrana .....	360 275 70	54 868 76	21 658 05	67 151 40	503 953 91	62 754 30
Sacedón.....	208 790 65	28 808 24	10 993 99	38 950 85	287 543 73	35 806 04
Sigüenza.....	254 591 34	45 423 25	30.643 15	62 873 10	393 530 84	49 003 97
Totales.....	2.380.088 08	486 406 77	188 186 73	620 286 09	3 674 967 67	457 274 46

Guadalajara 3 de Enero de 1911.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión ordinaria de 9 de Enero de 1911.—El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.—El Secretario, Luis García del Val.

*Contaduría de fondos del presupuesto provincial*

Mes de Enero del año 1911

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Pendiente de pago en Pesetas	Obligaciones que se calculan para Enero. Pesetas
<b>Gastos obligatorios de pago inmediato</b>		
1.º Contribuciones y seguros.....	»	»
(Sección de Instrucción pública.	1 019 16	
2.º Instituto y Escuelas Normales	5.020 41	
(Bibliotecas.....	133 33	
Gastos del Correccional y estancias de penados.....	»	»
3.º Idem de presos á disposición de la Audiencia.....	1.389 50	
Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....	687 50	
Reparación del edificio destinado á Correccional.....	83 33	
Estancias de dementes.....	4.166 66	
Hospital provincial.....	5.448 33	
4.º Casa de Expositos.....	7.807 63	
Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos.....	1.642 81	
5.º Suscripciones obligatorias.....	20 83	
Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	1.750	
6.º Anualidad concertada de capital é intereses al Patronato de Trillo.....	»	»
Intereses de demora por servicios contratados.....	»	»
Quintas.....	372 91	
Elecciones.....	250	
7.º Personal de Secretaría y Porteros.....	2 237 50	
Id. de la Contaduría.....	1.083 28	
Id. de la Depositaria y Archivo.....	479 16	
Id. de la Sección de Cuentas.....	708 33	
Id. de Obras públicas.....	801 25	
Id. de las Comisiones especiales.....	287 50	
Pensiones.....	376 75	

8.º Calamidades.....	333 33
9.º Imprevistos obligatorios.....	437 84

*Gastos obligatorios de pago diferible*

1.º Carreteras y caminos vecinales	180
Puentes.....	207 36
Conservación de líneas y puentes provinciales.....	2.270 80
2.º Suministros de bagajes.....	750
Gastos de representación al señor Presidente.....	208 33
3.º Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	583
Idem á los del Tribunal Contencioso.....	60
Material de la Presidencia y Comisión.....	645 83
Id. de la Secretaría y Depositaria.....	
4.º Id. de la Contaduría.....	
Id. de la Sección de Cuentas.....	
Id. de Obras públicas.....	
Id. de Comisiones especiales.....	

*Gastos voluntarios*

2.º Otros gastos de interés provincial.....	3.506 43
3.º Imprevistos voluntarios.....	»

*Resultas*

5.º Resultas de ejercicio anterior	6.149 75
Idem de los años anteriores.....	434.661 09
<b>Totales.....</b>	<b>440.810 84 44 949 09</b>

**Resumen**

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Dicbr. de 1910.....	440.810 84
Id. las que se calculan para Enero de 1911.....	44.949 09
<b>Total.....</b>	<b>485.759 93</b>

Importa la precedente distribución la suma de cuatrocientas ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesetas noventa y tres céntimos.

Guadalajara 7 de Enero de 1911.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 9 de Enero de 1911.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.—El Secretario, Luis García del Val.

# 8.ª Inspección de Montes. -- Distrito forestal de Guadalajara

Acordado por esta Inspección la celebración de subastas para el aprovechamiento de pastos consignado en el Plan vigente, en los montes que á continuación se expresan, los cuales no han sido aceptados directamente por el precio de tasación, los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, procederán á verificar dichas subastas bajo los tipos y en los días y horas que también se indican, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* número 117, correspondiente al 28 de Septiembre último, y épocas que se señalan en el citado periódico oficial.

Además se celebrarán las terceras subastas que figuran por separado en estado á continuación, en virtud de no habers e presentado licitadores en la primera y segunda ya celebradas.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte donde se verifica el aprovechamiento	Pueblos	Superficie de aprovechamiento.			CLASE Y NÚMERO de cabezas de ganado				Tasación Pesetas Cts.	DIA Y HORA de la primera subasta.	DIA Y HORA de la segunda subasta.
			Hectáreas.	Lázar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Menor				
9	Marojal	Atienza	870	1 000	»	115	30	»	14	1 421	El 24 de Enero á las 12	El 8 Febrero á las 12.
44	Punarejos	Budia	222	300	»	50	»	»	»	300	Idem id.	Idem id.
117	Coronillas y otros	Baños (Fuembellida)	728	700	»	»	»	»	»	525	25 id. id.	9 id. id.
129	El Cortado y otros	Cubillejo de la Sierra	1 157	1 000	»	20	15	»	»	832 50	Idem id.	Idem id.
181	Matilla y otros	Cubillejo del Sitio	940	1 000	»	»	12	»	»	822	24 id. á las 11.	8 id. á las 11.
182	Valdemartin Sancho	Idem	95	150	»	»	»	»	»	112 50	Idem id. á las 12.	Idem id. á las 12.
187	Rochafria	Chequilla	52	60	»	15	»	»	»	67 50	25 id. id.	9 id. id.
140	Dehesa Valdeñigo	Fuenteisaz	242	300	»	»	»	»	»	225	26 id. id.	10 id. id.
145	Despeñaburros y Rocha	Lebranon (Torete)	84	100	»	»	»	»	»	75	24 id. á las 10.	8 id. á las 10.
147	Los Rcalengos y Pinar	Idem (id.)	367	300	»	»	»	»	»	225	Idem id. á las 11.	Idem id. á las 11.
148	Rocha de la Carcoma y otros	Idem	160	400	»	20	»	»	»	330	Idem id. á las 12.	Idem id. á las 12.
165	Muela Utiel	Peralejos	279	200	»	»	»	»	»	150	Idem id. á las 10.	Idem id. á las 10.
166	Pedrizas y Rason	Idem	100	400	»	20	»	»	»	330	Idem id. á las 11.	Idem id. á las 11.
167	Rochas del Tajo	Idem	127	200	»	50	»	»	»	225	Idem id. á las 12.	Idem id. á las 12.
172	Campillo de las Fraguas y agregados	Pobo (El)	408	500	»	20	»	»	»	405	Idem id. á las 10.	Idem id. á las 10.
175	Dehesa de la Retuerta	Id. (Pedregal)	174	200	»	»	»	»	»	200	27 id. á las 11.	11 id. á las 11.
213	Cebadales y otros	Valhermoso (Escalera)	80	100	»	»	»	»	»	75	Idem id. á las 12.	Idem id. á las 12.
214	Puntal y otros	Idem (id.)	68	80	»	»	»	»	»	60	26 id. á las 11.	10 id. á las 11.
218	Veguillas	Auñon	155	400	»	50	»	»	»	375	Idem id. á las 12.	Idem id. á las 12.
222	San Ginés y otro	Tendilla	124	350	»	»	»	»	»	262 50	25 id. id.	9 id. id.
		Total	6 427	7 740		245	142	42	14	7 018		

## Terceras subastas

1	Carbeneras y otros	Recuneco (Del Estado)	1 000	1 000	»	»	»	»	»	750	El 24 Enero á las 12.
112	Común de Caldereros	Anechuela Pedregal (Señorio de Molina)	515	400	»	»	»	»	»	300	27 id. id.
186	Dehesa de Villacabras	Billo (id.)	289	500	»	30	40	»	»	580	24 id. id.
		Total	1 804	1 900		30	40			1 630	

Madrid 5 de Enero de 1911. -- El Inspector general, J. Guillelmi.

Guadalajara -- Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.